

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AB.
EXP. N° 547-011/2019.-

DECRETO N° **3249** - HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor JOSE MANUEL ESTRADA N° 23-12161659-9, Categoría A-4, Escalafón Profesional Ley N°4413, Personal de Dirección Provincial de Estadística y Censos al cargo Categoría A-5, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor JOSE MANUEL ESTRADA, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría A-5, a partir del 1 de Enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la promoción del señor JOSE MANUEL ESTRADA, CUIL N°23-12161659-9, agente dependiente de Dirección Provincial de Estadística y Censos, al cargo Categoría A-5 Escalafón Profesional Ley N°4413 a partir del 01 de enero 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6213-Ejercicio 2021-, para U de O. "C1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

EJERCICIOS ANTERIORES-(Periodo No consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de la Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.

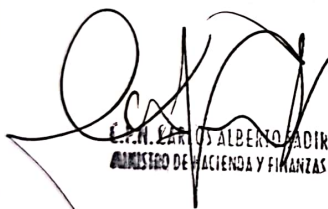
«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3249 -HF-

1199 //...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Estadística y Censos y cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. CARLOS ALBINO RADIK
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

TIENE
CONTROL

US

TRAC

10

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC

TRAC